

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DEL PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

Crónica de Madrid.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto mi ministro de Fomento, vengo en aprobar el siguiente reglamento para la escuela de diplomática.

Dado en Palacio á 11 de febrero de 1857.— Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, Claudio Moyano.

REGLAMENTO

DE LA ESCUELA DE DIPLOMATICA.

CAPITULO PRIMERO.

Objeto y constitucion de la escuela.

Art. 1.ª La escuela de diplomática establecida en Madrid tiene por objeto la instruccion teórica y práctica necesaria para aspirar á las plazas de gefes y oficiales de archivos y bibliotecas.

Art. 2.ª La escuela de diplomática se halla bajo la inmediata inspeccion de la direccion general de instruccion pública.

Art. 3.ª Compondrán el personal de la escuela:

- Un director.
- Seis profesores.
- Dos ayudantes.
- Un escribiente.
- Un bedel.
- Un mozo de oficio.

CAPITULO II.

De la enseñanza.

Art. 4.ª El curso de la escuela de diplomática se abrirá el 1.º de octubre y concluirá en el mismo dia del mes de junio.

Art. 5.ª Los 15 últimos dias de setiembre se emplearán en los exámenes extraordinarios de cada curso en los de entrada á la matrícula del primer año.

Art. 6.ª La matrícula estará abierta desde el dia 15 de setiembre hasta el 30 inclusive, pudiendo ampliarla el director por ocho dias mas á favor de los alumnos que acrediten justa causa para no haberse presentado.

Art. 7.ª Las lecciones durarán por lo menos hora y media.

Art. 8.ª Serán vacaciones los domingos y fiestas enteras de precepto, los dias y cumpleaños de Rey y Reina, desde el 24 de diciembre hasta el 2 de enero, los tres dias de Carnaval, el miércoles, jueves, viernes y sábado santo, y las Pascuas de Resurreccion y Pentacostés.

Art. 9.ª Los estudios de la escuela de diplomática se distribuirán por el orden y en la forma siguientes, dándose de cada enseñanza tres lecciones semanales.

PRIMER AÑO.

Paleografía general.—Comprenderá la historia del desarrollo de la escritura, especialmente en España, y la lectura é interpretacion de los documentos y diplomas anteriores al siglo XVIII.

«Latín de los tiempos medios y conocimiento del romance, del lemosín y gallego.» Se hará este estudio con la amplitud conveniente en lo especulativo y práctico.

SEGUNDO AÑO.

Paleografía crítica.—Abraza la explicacion de los caracteres de los diplomas y códices y cuanto conviene á distinguir los auténticos de los apócrifos.

Arqueología y numismática.—En esta cátedra será estudio preferente el de la epigrafía; se dará á los discípulos una breve noticia de las artes en la edad media, y se procurará adquieran conocimiento exacto de los monumentos y objetos antiguos, y del modo de colocar y clasificar estos últimos en los museos y bibliotecas.

Se darán lecciones de *aljamia*, encargándose de ello, por el tiempo que sea necesario, uno de los ayudantes de la escuela, designado por el director.

TERCER AÑO.

Clasificacion y arreglo de archivos y bibliotecas.—Ademas del conocimiento de las métodos empleados dentro y fuera de España y de la parte histórica administrativa y reglamentaria en punto á archivos y bibliotecas, adquirirán los discípulos ó nociones generales de bibliografía.

Historia de España en los tiempos medios, y en particular de sus instituciones sociales, civiles y políticas.—Al esplicar los usos y costumbres, la legislación y gobierno de la Península en aquel período se inculcará á los alumnos la utilidad que para su conocimiento han de sacar del estudio de los diplomas.

Art. 10. Habrá diariamente ejercicios prácticos, á los cuales asistirán, por espacio de hora y media por lo menos, todos los alumnos de la escuela, divididos en las secciones que el director estime convenientes.

Art. 11. Estos ejercicios consistirán en las copias de códices y diplomas y en extraer estos últimos, ejecutando precisamente los trabajos de manera que sean útiles á la enseñanza de los alumnos, para las publicaciones de la real academia de la historia y para el arreglo del archivo que este cuerpo está formando.

CAPITULO III.

De los exámenes.

Art. 12. Serán de entrada, ordinarios y extraordinarios.

Art. 13. La junta de profesores, presidida por el director, formará el tribunal.

Art. 14. Los exámenes ordinarios anuales se verificarán en los 15 primeros dias de junio: los extraordinarios y de entrada á matrícula en los 15 últimos dias de setiembre.

Art. 15. Durará cada examen el tiempo que los profesores consideren necesario para cerciorarse de la idoneidad del alumno, tanto en la parte teórica como en la práctica.

Art. 16. No habrá otras calificaciones que las de «sobresaliente ó bueno.» La primera se obtendrá por unanimidad de votos.

Art. 17. El alumno que no obtuviese la nota de «bueno» en los exámenes ordinarios, quedará suspenso hasta los extraordinarios. Si en estos no ganare la espresada nota, perderá el curso.

CAPITULO IV.

Del director.

Art. 18. Sus atribuciones son:
Primera. Cuidar de la puntual observancia del reglamento de la escuela y del exacto cumplimiento de las órdenes que se le comunicuen.

Segunda. Proponer al gobierno las mejoras oportunas respecto de la enseñanza y el regimen interior de la escuela.

Tercera. Intervenir en todo lo relativo á la administracion economica de la misma.

Cuarta. Presidir la junta de profesores.
Quinta. Nombrar para las plazas vacantes de bedel y mozo.

Art. 19. En el caso de ausencia, enfermedad ó vacante, hará las veces de director el profesor mas antiguo.

CAPITULO V.

De los profesores, sus derechos y obligaciones

Art. 20. Cubiertas por el gobierno las pla-

zas de profesores de nueva creacion, las vacantes se proveerán mitad por oposicion, mitad por concurso. A la oposicion serán admitidos los que hayan obtenido titulo de paleógrafos bibliotecarios, ó desempeñado, por tiempo de seis años con real nombramiento, plazas científicas en archivos ó bibliotecas. Entrarán en concurso los ayudantes, y propondrá el director, oida la junta de profesores, al que juzgue mas apropiado, si anteriormente hubiere acreditado los conocimientos necesarios para desempeñar con lucidez la cátedra vacante.

Art. 21. El director propondrá los ejercicios de oposicion, que se acomodaran en cuanto lo permitan la indole y naturaleza de las enseñanzas, á lo prescrito sobre este punto en el reglamento de estudios vigente.

Art. 22. El tribunal de oposiciones se compondrá de siete jueces en esta forma.

El director de la escuela, presidente; dos individuos de la academia de la escuela designados por el gobierno; dos catedráticos de la escuela sacados á la suerte, y dos personas distinguidas por sus conocimientos científicos y literarios, designadas tambien por el gobierno.

Art. 23. El sueldo de entrada de los profesores será el de 12,000 rs. anuales. Esta dotacion se aumentará á razon de una cuarta parte por cada seis años de servicio efectivo en la enseñanza de la escuela. En ningun caso podrá exceder el sueldo máximo del duplo del de entrada.

Art. 24. Los puntos relativos al regimen, disciplina y enseñanza de la escuela se tratarán en junta de profesores, presidida por el director. Este mismo aprobará los programas de cada asignatura.

Art. 25. Los profesores redactarán el programa de sus asignaturas, y esplicarán con arreglo á él una vez aprobado.

Darán mensualmente parte al director de la conducta y aprovechamiento de los alumnos.

CAPITULO VI.

De los ayudantes de profesor.

Art. 26. Las plazas de ayudantes se darán por oposicion, exigiéndose para entrar en ella los mismos requisitos que para las de profesores.

Art. 27. Uno de los ayudantes desempeñará el cargo de secretario de la escuela y el otro el de bibliotecario y archivero.

Art. 28. Deberán ademas sustituir á los profesores en sus ausencias y enfermedades, y dirigir los ejercicios prácticos de los alumnos conforme á las instrucciones que le diere el director, despues de oida la junta de profesores.

Art. 29. Tendrán los ayudantes el sueldo anual de 6,000 rs.

CAPITULO VII.

De los dependientes.

Art. 30. El escribiente, el bedel y el mozo de oficio recibirán del director las instrucciones convenientes para el mas exacto cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Art. 31. El escribiente tendrá 3,000 reales de sueldo, 3,000 el bedel y 2,200 el mozo.

CAPITULO VIII.

De los alumnos.

Art. 32. Para ser matriculado en la escuela de diplomática se requiere:

- 1.º Acreditar la edad de 18 años.
- 2.º Presentar el titulo de bachiller en filosofía ó en facultad mayor.
- 3.º Ser aprobado en el examen de historia general de España y nociones generales de literatura latina y castellana, ante los profesores de la escuela.

Art. 33. Los alumnos deberán asistir puntualmente á las clases teóricas y á los ejercicios prácticos.

Art. 31. Perderán curso á las diez faltas voluntarias de asistencia, y solo se tolerarán otras veinte faltas en caso de enfermedad justificada.

Art. 35. Tambien perderá curso el alumno por su desaplicacion ó mal comportamiento. El director en junta de profesores le borrará de las listas.

Art. 36. El alumno que por dos veces fuere reprobado en el examen de las materias de cualquier año, no podrá pertecer en adelante á la escuela.

Art. 37. Ganados y aprobados los tres años que forman el estudio de esta escuela, podrán los alumnos aspirar al titulo de paleógrafos bibliotecarios.

Art. 38. Los ejercicios para obtener el titulo de paleógrafo bibliotecario, serán tres: el primero consistirá en la lectura de una disertacion compuesta en el espacio de 15 dias, cuyo tema elegirá el alumno de entre seis sacados á la suerte, y en la contestacion por tiempo de media hora á las observaciones y preguntas que sobre el discurso hagan los profesores. El segundo, en el examen de preguntas sobre todas las materias que abraza la enseñanza, y el tercero en ejercicios prácticos, ya leyendo y descifrando documentos antiguos ya examinando los criticamente y respondiendo á las dificultades que susciten. Todos los actos serán públicos: los dos últimos durarán una hora cada uno, y los tres, aunque seguidos se verificarán en dias diferentes.

Art. 39. Siempre que el alumno no fuere aprobado en alguno de los actos por mayoría, en votacion secreta, quedará suspenso y habrá de repetir el ejercicio dentro del plazo que señale el tribunal, no debiendo bajar de tres meses ni exceder de seis. El alumno que por dos veces fuere suspenso no podrá presentarse á nuevo examen hasta despues de transcurrido un año.

Art. 40. Se celebrarán los ejercicios para aspirar al titulo durante los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre.

Art. 41. El director remitirá al gobierno de S. M. las actas de examen para la expedicion de los correspondientes títulos.

Art. 45. Dos de los alumnos mas sobresalientes disfrutarán por tiempo de tres años pension de 4,000 reales que cesará si antes obtienen colocacion.

Art. 43. Para optar á la pension necesita el alumno haber merecido siempre nota de sobresaliente.

Art. 44. Si mas de dos alumnos optasen á la pension, se adjudicará esta á los que en concurso abierto al propósito logren el primero y segundo lugar en la propuesta. Los ejercicios de oposiciones serán los mismos establecidos para obtener titulo de paleógrafos bibliotecarios.

Art. 45. Los alumnos pensionados quedarán en la escuela para auxiliar á los profesores y desempeñar los trabajos que la academia de la historia les encargare, con aprobacion del gobierno de S. M.

Art. 46. Los alumnos pagarán por derechos de matricula 100 rs. en papel de reintegro; la mitad al tiempo de inscribirse, y la otra mitad en los últimos 15 dias del mes de marzo.

Art. 47. Para la expedicion del titulo de paleógrafo bibliotecario satisfarán los alumnos aprobados la cantidad de 1,000 rs. en papel de reintegro.

CAPITULO IX.

Disposiciones generales.

Art. 49. El director oida la junta de profesores, dispondrá lo conveniente para la ejecucion de este reglamento y procederá á los demas particulares que no se mencionan, proponiendo al gobierno las modificaciones y refor-

mas que aconseje la experiencia, en particular sobre el orden que por lo tocante á los alumnos ya matriculados han de tener las enseñanzas.

Art. 49. Quedan modificados ó derogadas las disposiciones anteriores que se opongan á la completa ejecucion del presente reglamento.

Madrid 11 de febrero de 1857.—Aprobado por S. M.—Moyano.

SECCION DE NOTICIAS.

De el Clamor:

Vamos á examinar el reglamento de la escuela diplomática que publicó la Gaceta de ayer, refrendado por el señor don Claudio Moyano, ministro de Fomento.

Al leer el pomposo epigrafe se habrán figurado nuestros lectores que acaba de abrirse una carrera á las elevadas aspiraciones de los que desean ocuparse de los negocios internacionales; pero no es así como ha de entenderse el adjetivo diplomático. El pensamiento del antiguo diputado por Toro no va tan alto, porque se limita á organizar una escuela de aspirantes á jefes y oficiales de los archivos y bibliotecas, reservando para el día que lleve la cartera de Estado la formación de una escuela de diplomacia. Por ahora el adjetivo diplomático espresa, diploma, y aplicado á la escuela, carrera en que se estudian los diplomas y códices, su clasificación y arreglo en los archivos y bibliotecas, es decir, una carrera mas de empleados titulares que se añade al catálogo de las creadas por el espíritu centralizador de los moderados, que se proponen reglamentario todo, sometiendo la capacidad y el talento á las horcas caudinas del profesorado.

Segun las disposiciones del reglamento los aspirantes á alumnos han de acreditar 18 años, presentar el título de Bachiller en filosofía ó facultad mayor y ser aprobados en el exámen de Historia general de España y nociones generales de literatura latina y castellana. ¿Por qué no 16, 14 ó 12? La razon de limitar la entrada á los 18 años, aunque el aspirante haya obtenido el grado de bachiller en filosofía ó facultad mayor y posea las nociones generales de literatura latina y castellana, cosa que puede suceder sin que el joven alumno sea un Pascal ni un Dumas, no lo espresa el Reglamento, ni puede encontrarse sin recurrir al espíritu centralizador, que toma por modelo en todo y para todas las carreras de la ordenanza del ejército con sus reglamentos, uniformes y leyes penales. El diputado por Toro ha abjurado completamente las doctrinas descentralizadoras que defendió en la oposicion, pasando con armas y bagajes á los enemigos de la libertad de enseñanza, y no ha querido desperdiciar la ocasion que se le presentaba de manifestar su arrepentimiento, reglamentando la escuela por la antigua ley de quintas. Quedan excluidos de la escuela de diplomas los bachilleres en filosofía y facultad mayor que posean los conocimientos generales de literatura latina y castellana y de Historia general de España si no han venido al mundo 18 años antes. La centralizacion solo crea absurdos, y este es uno de tantos porque condena al talento y somete la ciencia á la edad como en los tiempos del oscurantismo. Para progreso los moderados.

El orden de los estudios será en el primer año, de paleografía general, latin de los tiempos medios y conocimientos del lemosin y gallego; en el segundo, de paleografía crítica, arqueología, numismática y aljama y en el tercero, de clasificación y arreglo de archivos y bibliotecas, historia de España en los tiempos medios y en particular de sus instituciones sociales civiles y políticas. Al recorrer las disposiciones del artículo 9.º al 11 que designan los estudios que acabamos de indicar, levantamos los ojos creyendo encontrar delante de la mesa la grave y severa fisonomia del ministro que tales casos ha suscrito, para preguntarle con mas formalidad que su senador del Reino en dias de interpelaciones; ¿Cree S. S. que la paleografía, el latin, el lemosin y el gallego en teoria y práctica pueden aprenderse mejor á los 19 años que á los 10? ¿Se figura S. S.

que la paleografía crítica, la arqueología y la numismática se estudian mejor á los 20 años que á los 12? ¿Tan árdua es la empresa de clasificar y arreglar archivos y conocer las instituciones sociales, civiles y políticas de España que solo puede acometerla el que cuente 21 años? Y en verdad que si fuese posible tener con el señor Moyano una discusion sobre este punto, no sabemos si le seria mas fácil explicar la transformación que ha sufrido el diputado por Toro de 1853 ó responder á nuestras preguntas.

Los estudios que los alumnos de la escuela han de hacer en el primer año no exigen la robustez física ni la madurez del sensorio; por el contrario como nociones elementales prácticas están mas al alcance del alumno cuanto menor sea su edad: los del segundo tampoco tienen nada de difíciles ni embrollados porque son prácticos y obra de la memoria y los del tercero, aunque han de versar particularmente sobre las instituciones sociales, civiles y políticas con relacion á los códices antiguos, no merecen mas importancia que los conocimientos que se exigen para obtener la toga y el doctorado. Reconociendo que estas observaciones se le ocurren á cualquiera que no sea extraño á los estudios y debiendo convenir en que los estudios prácticos se hacen mas facilmente en la primera edad que de los 18 años adelante, porque en aquella es mas poderosa la memoria es necesario conceder tambien, que el reglamento no reúne las condiciones que deben comprender los documentos oficiales, ni esta en armonia con los principios en que descansó el sistema de matriccion pública admitido por los amigos del señor Moyano, quien en esta parte ha ido mas allá de los tiempos de antaño y aparece mas reaccionario que los hombres de 1824.

Examinando el reglamento bajo este punto de vista, que es el mas importante porque pone de manifiesto la perniciosa influencia que la monomania centralizadora ejerce hasta en los negocios mas triviales de estos dias, resta únicamente dar á conocer las disposiciones que arreglan el orden interior de la escuela. El curso se abre en 1.º de octubre y concluye el 1.º de junio, la matrícula estará abierta desde el 15 al 30 de setiembre, las lecciones durarán hora y media y los profesores vacan los domingos y fiestas de guardar, los dias de cumpleaños del Rey y Reina, del 24 de diciembre al 2 de enero los tres dias de Carnaval, el miércoles, jueves, viernes y sábado santo, y las pasacas de Resurreccion y Pentecostés, que componen unos sesenta y cuatro dias de asueto para los profesores ademas de los cuatro meses de idem desde junio á octubre. Involuntariamente ibamos á escla- riar, ¡quién fue el profesor! pero nos detenemos recordando que para el periodista no hay dias de vacacion en todo el año y pudiera creerse habíamos pro domo nostra.

Ganados los tres años los alumnos pueden aspirar al título de paleógrafos bibliotecarios previo exámen en tres ejercicios que consistirán el primero en una disertacion y media hora de preguntas, el segundo en preguntas durante una hora y el tercero en ejercicios prácticos por igual tiempo. Estos exámenes se celebrarán en los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre ante la junta de profesores.

Ya tocamos en lo positivo. Obtenido el título dos alumnos disfrutarán pensión de 4,000 rs., los demas aunque sean 800 se quedarán como antes despues de haber pagado 300 rs. por derechos de matrícula y 1000 por razon de título, si no obtienen colocacion en las bibliotecas ó archivos del Reino, para cuyo ingreso se necesita que fallezcan todos los que los desempeñan en el dia y los que las estén desempeñando en 1860. A pesar de todo, los moderados, con una perseverancia que les honra, no cesan en el empeño de expedir diplomas y títulos de suficiencia para carreras especiales.

Se ha presentado á la autoridad competente un recurso acusando de incapaci-

dad legal para ser elegidos á varios de los consejeros moderados que han obtenido mayoría en algunos distritos de Madrid, segun anunciamos.

Los elegidos en quienes concurren tachas son los señores don Francisco Martinez de la Rosa y Cabarrús, D. José Romero de Paz, don Rafael Pazos, don Ildelfonso Salaya y don Juan Blazquez Prieto, el primero por ser secretario de la comisaria general de los Santos Lugares de Jerusalem; el segundo por ser fiscal del juzgado militar de Castilla la Nueva; el tercero por ser contratista de bagajes del Ayuntamiento; el cuarto por ser escribano con real nombramiento y considerables beneficios del ministerio de Fomento y el quinto por ser arrendatario de bienes de la villa.

La Regeneracion reconvenia anoche al gobierno porque no han ganado en Tndela los absolutistas la eleccion de ayuntamiento, a pesar de haberse presentado á disputar el terreno á sus contrarios.

El Católico se alegra, regocija y entusiasma, porque segun dice, el célebre pianista y compositor Francisco Listz ha solicitado y obtenido en Peshu su admision en el orden de San Francisco. Probablemente, si el hecho es cierto, habrá renunciado al piano, pues dudamos que con los hábitos de seráfico pueda teclearle como en sus buenos tiempos.

Nuestros lectores recordarán, que el actual ministro de la Gobernacion espidió una real orden, en la cual recomendaba para los cargos municipales á los candidatos monárquico-religiosos. Pues ahora van á ver la significacion de estos abjetivos explicada con claridad y franqueza por el Parlamento, periódico ministerial.

«El gabinete considera como de oposicion á los candidatos monárquico-religiosos; no por estas condiciones, que tambien se vanaglorian de poseerlas los actuales ministros, sino porque semejante denominacion envuelve el deseo de acabar con el sistema representativo.»

Ya lo sabe el país; los candidatos monárquico-religiosos, recomendados por el señor Nocedal, desean acabar con el sistema representativo.

Continúe el Parlamento diciendo verdades como esta y censurando con semejante imparcialidad al gobierno, y nos tendrá á su lado.

Desgraciadamente El Parlamento no muestra la claridad y franqueza que mas arriba elogiamos en todos los incidentes de su renida polémica con la liga absolutista. La timidez que hasta ahora viene observando el órgano del gobierno, su deseo de no romper abiertamente con sus incautos auxiliares, contrastan de un modo singular con el tono áspero, desabrido y un si es no es amenazador de los diarios absolutistas. Verdad es que la conducta observada por el gobierno con los apostólicos y la crueldad con que ha destruido sus mas lisonjeras esperanzas, explican y justifican en cierto modo el despecho, el rencor y la ira que se advierten en sus escritos y que probablemente no tardarán en reflejarse en sus actos.

Por de pronto, la última manifestacion colectiva contiene declaraciones dignas de ser examinadas: los individuos del comité absolutista insisten en que han obrado en virtud de datos que no pueden ser mas seguros, y manifiestan que por su parte no tienen reparo en que se publiquen. Sentimos gran curiosidad por conocer esos datos, y esperamos que El Parlamento, que ha mostrado dudar un tanto de su existencia, se apresurará á recoger el guante que le arrojan los absolutistas: de otra suerte el diario semi-oficial no quedaria muy bien parado en esta polémica, pues vendria tacitamente á reconocer que existen los consobidos datos, y aun daría ocasion á sospechar que rehuye y teme su publicacion.

Esta cuestion de datos ha llegado á tomar interés, y vá picando en historia.

A ser cierto lo que afirma uno de nuestros colegas, se han recibido recientemente pruebas de la falta de sinceridad que encerraban la protesta de adhesion hechas por altos personajes carlistas á la causa de la Reina, protestas que solo tenían por objeto ganar por las armas de la diplomacia lo que no habian podido conquistar en los campos de batalla.

En el mismo sentido se espresa un diario ministerial, pues asegura que la amnistia que se pensaba dar en favor de los carlistas se ha suspendido, segun dicen y publican personas afectas á los mismos, por haber el gobierno recibido una comunicacion procedente de las provincias de Andalucía, en la que se dice que los montemolinistas seguian conspirando. La amnistia estaba otorgada en principio, y solo algunas cuestiones suscitadas en la secretaria del despacho sobre la forma de su concesion, habian diferido la publicacion del decreto. A últimos de la semana pasada y principios de la actual se han hecho nuevas gestiones cerca del gobierno para que al cabo se conceda el indulto. Cria cuervos y te sacarán los ojos.

Hé aqui los detalles que dan los periódicos ingleses acerca del convenio terminando entre el Gobierno de Nápoles y la Confederacion Argentina:

«Hace algun tiempo que se trataba, entre el Gobierno del Rey de Nápoles y Mr. de Buschental, acreditado cerca de aquel Gobierno, como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la Confederacion Argentina, de llevar á cabo un convenio, á fin de autorizar á los presos políticos del reino de las Dos Sicilias para que pudiesen emigrar como colonos á aquella República. Este convenio ha sido firmado el 13 del mes anterior, despues de largas y difíciles negociaciones.

El texto de este tratado establece como condicion principal el previo consentimiento de los emigrados que solo hayan sido condenados por delitos políticos, y cuya emigracion será considerada por el Gobierno de Nápoles como una conmutacion de pena. Los gastos del viaje serán de cuenta del Rey, quien hará entregar á cada emigrado la suma de 250 piastras (cerca de 1300 francos) que la Confederacion Argentina se obliga á restituir, en el espacio de tres años, descontándola en lo sucesivo á los colonos.

La República Argentina, por su parte, abonará los de instalacion, obligándose igualmente á proveer á cada colono una cantidad determinada de fanegas de tierra, animales y todo lo necesario. Los nuevos colonos gozarán de los derechos civiles y de la proteccion de su nueva patria. Estarán sometidos á las leyes que rigen en la República; pero tendrán sin embargo, el derecho, durante cinco años, de reclamar la aplicacion para ellos de las leyes civiles y criminales vigentes en el reino de las Dos Sicilias.

En cambio, si estos emigrados regresasen á su patria, volverán á estar bajo el peso de la pena á que antes se hallaban sujetos. Cada emigrado podrá ejercer el arte ó oficio que profese, en la colonia ó en cualquier otro punto del territorio de la Confederacion. El Gobierno argentino se obliga ademas á edificar á su costa en la colonia napolitana una iglesia del culto catolico romano y á pagar los sacerdotes necesarios, una escuela, médicos y farmacéuticos.

El Gobierno napolitano ha enviado ya á todas las cárceles de Estado y á las islas donde hay deportados, copias de este convenio para invitar á los presos políticos que quieran aprovecharse de esta medida á fin de saber el número de los que la aceptan.»

Dice La Iberia:

Confiamos en que La Epoca no tolerará que su hermana La España se permita dirigirla las indirectas del Padre Cobos que la propina en su número del domingo. Figúrense lectores que despues de lamentarse el adalid del antiparlamentarismo de que le provoque á polémicas poco provechosas, el órgano de los vicarbaristas, re-

líndose de alusiones no muy benévolas, le dice entre otras cosas:

«Si nuestro buen colega no hubiera hecho otra cosa que darse el parabien por el orden que ha reinado en las recientes elecciones municipales, y lisonjearse con la esperanza de que otro tanto sucederá en las próximas de diputados á Cortes, muy santo y muy bueno; pero eso de sacar argumentos contra nosotros, y darnos en rostro con ese hecho, como si á nosotros, que no hemos sido nunca revolucionarios, ni nos hemos asociado jamás á ningún pensamiento sedicioso, ni hemos tenido parte en el triunfo de ninguna rebelion, ni la hemos estimulado, nos ofendiera la tranquilidad pública, y nos agrada el desorden, nos parece un poco violento, y *La España, La Epoca* lo sabe, no puede prestarse á servir de *ánima vilis* á ninguno de sus colegas.»

Esto de llamar á *La Epoca* revolucionaria, sediciosa y rebelde nos parece demasiado fuerte en las presentes circunstancias.

La España no se contenta con tales piropros y endereza á su abijada *La Epoca* á continuación los siguientes:

«Embragada *La Epoca* con el triunfo que supone haber conseguido sobre nosotros, se olvida de la *union liberal*, y del programa de *Manzanares*, y de la situacion de los tres meses en que á pesar de la aficion parlamentaria de sus hombres, no hubo Parlamento, ni cosa parecida.»

Por último, para concluir le lanza á manera de saetas estas terribles frases:

«Con el aprendizaje de los dos años nuestro apreciable colega ha hecho progresos en el arte de hablar al uso democrático. Para la *Epoca* ya hay casos en que estan justificadas las revoluciones, y los pueblos, es decir, los partidos enemigos de tal ó cual situacion, porque no es la en que ellos mandan, tienen el derecho de deliberar en los clubs ó en las plazas sobre la conducta de los poderes públicos, y el de resolver por medio de hojas incendiarias, discursos tribunicios, *chispas* y quemas como las que alumbraron á Madrid en la noche del 17 de julio de 1854, acerca de su suerte.»

De un artículo que publica *El Norte Español* tomamos lo siguiente:

«Segun un estado que tenemos á la vista, y que consideramos exacto por los datos oficiales en que se funda, el número de muertos, heridos, prisioneros y estraviados que tuvo el ejército constitucional desde 1833 hasta 1840, asciende á ciento tres mil cuatrocientos treinta y nueve individuos de la clase de tropa, cuatro mil novecientos cuarenta y nueve gefes. Veintidos mil novecientos noventa y cuatro muertos y cuarenta y ocho mil novecientos noventa y tres heridos, entre los cuales es de creer que muchos sucumbiesen, corresponden á la clase de tropas; de la clase de oficiales murieron novecientos noventa y cuatro, y fueron heridos mil setecientos cincuenta y ocho; dejaron su vida en el campo de batalla noventa y un gefes, y ciento sesenta y tres recibieron gloriosas heridas.»

No se comprende en el catálogo á que nos referimos á los que murieron y fueron heridos militando en las filas de los gloriosos cuerpos francos, compañías sueltas, Milicia nacional movilizada y no movilizada, é individuos de la clase de paisanos que vertieron generosamente su sangre en defensa de doña Isabel II constitucional; ni se hace en él mencion de los que derramaron la suya perteneciendo á las aguerridas legiones extranjeras que entraron en nuestro territorio en virtud del tratado de la cuadruple alianza. Tampoco se cuentan en el número de las victimas los que lo fueron en los combates de calle, episodios de todas las contiendas civiles, y los que sucumbieron bajo el peso de las enfermedades, fatigas y privaciones de que va inseparablemente acompañada una guerra del carácter de la de los siete años.

Supongamos, lo que no es mucho suponer, que las pérdidas del ejército carlista fuesen igualmente considerables, ¿no comprenden los transaccionistas de uno y otro

bando que aunque fuese posible conciliar principios diametralmente opuestos, no lo seria vadear el mar de sangre que separa á los absolutistas de los constitucionales? ¿No comprenden que toda avenencia profana la memoria de los mártires de una y otra causa? Nosotros no sabemos, ni es capaz nadie de saber, si se consolidará algún dia el régimen representativo; pero sabemos nosotros, y sabe todo el mundo, que el régimen representativo no se consolidará mientras se piense en alianzas que son un sincretismo que la razon rechaza; sabemos nosotros, y sabe todo el mundo, que el absolutismo no se restablecerá mientras la dinastia actual conserve las simpatías de los constitucionales. Los absolutistas quieren á Montemolin. Nosotros mismos, si mañana nos hiciésemos absolutistas, mañana mismo nos haríamos montemolinistas.»

Siguen los monárquico-religiosos sosteniendo que el gobierno no los quiere.

Hé aquí su declaracion de anoche:

«El Parlamento, en su número de ayer, parece que persiste en negar lo que la prensa religioso-monárquico ha dicho en sus manifestaciones colectivas.»

Si es porque ignora los antecedentes de este asunto, entienda que por parte de ella no hay reparo alguno en publicarlos. Entonces veria el periódico ministerial que los datos que ha habido para juzgar que el ministerio consideraba como de oposicion las candidaturas religioso-monárquicas, no podian ser mas seguros.

Madrid 13 de febrero de 1857.—Manuel Santiago Moreno, director de *El Católico*.—Pedro de la Hoz, director de *La Esperanza*.—Francisco Rodriguez Troncoso, director de *La Estrella*.—José Canga Argüelles, de *La Regeneracion*.

Por eso *La Regeneracion* acensaba antes de ayer al señor Nocedal. Desengañense los monárquicos, podrán ser útiles para escalon, pero no les permitirán ser cúpula.

Tiene razon *El Occidente* en todo cuanto dice sobre el fenómeno de haber vencido los moderados en todos los distritos de Castilla donde triunfaron los progresistas y republicanos en 1854. Lo extraño, común y singular es que no hayan ganado las elecciones municipales en toda España los moderados: pues poseen un talisman infalible para salir triunfantes en tales casos. De cuarenta y ocho capitales de provincia que hay en la Península y las Baleares, solo hemos vencido en cinco ó seis, de modo que merced á la popularidad, siempre creciente de nuestros adversarios estamos en una proporcion de 10 por 100.

El Gobierno ha consultado al Consejo Real sobre si procede ó no la rectificación del tratado de límites con Francia.

El Consejo Real ha contestado al Gobierno que haga lo que crea conveniente, si bien le pecee que sería oportuno que se consultase á las Cortes. ¿Y para que ese requisito en estos tiempos?

¿Qué falta hacen las Cortes, cuando hay tantos conujs?

Desearnos saber, lo que contestarán los periódicos vicabaristas á lo que dice *El Occidente* respecto á sus triunfos electorales. Haciéndose cargo este diario de las aeveraciones de sus antiguos amigos y compañeros, se expresa así:

«A fé que será muy curiosa estadística de la riqueza, ilustracion y cultura de las poblaciones de España, hecha con arreglo á la base de los diarios vicabaristas. Recomendamos este precioso dato á la comision de estadística, que está perdiendo lastimosamente el tiempo en renir noticias y antecedentes para llenar su cometido, sin tener en cuenta que hay un camino mas expedito, y sobre todo mas breve, para llegar á un resultado satisfactorio.»

En adelante, cuando queramos conocer el grado de cultura, de ilustracion y de riqueza de un pueblo, no preguntaremos por sus establecimientos científicos, artísticos é industriales, no nos tomaremos el trabajo de coatar las publicaciones que en él salen á luz todos los años; pasaremos por alto todo lo que se refiere á la produccion, el comercio y el tráfico con los demás

pueblos; en una palabra, nos importará un bleudo su estado social, su importancia moral y política, su riqueza, el carácter y costumbres de sus habitantes, etc. etc. Preguntaremos al primer chiquillo que pase por la calle: ¿cuántos votos ha tenido en tu pueblo la *union liberal*? ¿cuántos diputados *unionistas* ha enviado tu provincia á las Cortes? Dime, niño: tu tío el alcalde pedáneo de X... ¿es moderado, demócrata, progresista, absolutista, ó de la *unión liberal*? De este modo sabremos qué pensar de la ilustracion, cultura y riqueza de nuestras poblaciones.

Vivir para ver, y sobre todo para oír.»

Al referir *La Esperanza* que el señor Moyano se propone dotar á nuestras universidades y casas de estudios de un plan literario genérico, sostiene que no debe dar un paso en el asunto sin contar con el clero. Es muy justo. El artículo 1.º del plan de estudios, si ha de estar en regla, habrá de decir: «Por ser profesor se requiere indispensablemente pertenecer al estado eclesiástico.»

Este mismo diario copiaba anoche la pastoral que con motivo de la proximidad de la cuaresma ha publicado el obispo de Astorga. To la ella es interesantísima y la trasladaríamos gustos si no fuera demasiado estensa; pero no queremos escusarnos de insertar al pie de estas líneas las siguientes palabras dirigidas por un apóstol á Timoteo. Las trae á cuento el señor obispo con motivo de hallarnos en aquellos peligrosos tiempos que anunciaba el discípulo de Je nerisio.

«Tiempos en que algunos habian de apostar de la fé, dando oídos á espíritus falaces y diabólicas doctrinas enseñadas por impostores llenos de hipocresia, que tendrían su conciencia cauterizada y ennegrecida de crímenes: tiempos en que apareceria un hombre idólatra de sí mismo, codicioso, altanero, soberbio, blasfemo, desobediente á sus padres, ingrato, facineroso, desnaturalizado, implacable, calumniador, disolutos, fieros inhumanos, traidores, protervos, hinchados, mas amadores de sí mismos que de Dios, mostrando apariencias de religion, pero combatiendo en realidad su espíritu y su virtud; hombres en fin, que no podrian sufrir la sana doctrina, y que cerrarian sus oídos á la verdad...»

El señor Rubjo Caparrós, nuestro amigo candidato por Ubeda para las próximas elecciones, acaba de ser complicado en un proceso formado por un motivo bien singular.

El general Bedoya, queriendo ir á Villacarrillo, avisó á un amigo suyo para que le tuviese preparados caballos en la carretera. De aqui la alarma de las autoridades: pues que el general Serrano iba á su pueblo, no podia menos de estar seriamente amenazado el orden social. Por consiguiente formacion de causa, y en ella complicados todos los que pudieran haber protegido la entrada del señor Serrano en Villacarrillo sobre el lomo de un caballo.

El proceso sigue abierto, y por gracia especial, se ha permitido á nuestro amigo, que estaba detenido en Jaen, volver á Ubeda, á cuidar de su familia. Se espera que antes del 25 de marzo surja algun incidente que complique este proceso.

Mañana debe celebrarse en la auditoria de guerra de Madrid, la vista notable de un pleito que don Sebastian Palet sigue con S. M. el rey y su señor padre el infante don Francisco de Paula Antonio, sobre reintegro de ciertas sumas que dicho señor Palet alega haber invertido en el desempeño de un mandato que asegura haberle sido conferido por tan elevadas personas durante su residencia en Paris en 1839. El defensor del señor Palet lo será don Simoa Santos Lerin, don José Ibarra el del rey, y don Manuel Leon de Berriozabal del infante don Francisco.

Ha sido nombrado secretario de la compañía del ferro-carril de Madrid á Zaragoza el señor Lemoigne, redactor de *El Diario de los Debates*.

Un diario de la mañana se lamenta en un artículo en que habla del *periodismo oficial*, de un mal muy antiguo, y al que debiera ponerse remedio. Se refiere nuestro colega á lo mal redactados y confeccionados que salen á luz los *Boletines oficiales* de las provincias. Hé aquí sus palabras:

«Triste es confesarlo, dice; los *Boletines oficiales* de las provincias son, levisimas excepciones, unos periódicos indignos por su forma, por su confeccion y redaccion, del carácter que en si tienen, y del principio de gobierno que representan. Aparte de los documentos y anuncios oficiales, no todos ellos redactados de la manera concisa y clara que su perfecta inteligencia y cumplimiento requieren, por proceder á veces de funcionarios muy subalternos cuyas escasas dotes literarias son harto disculpables; aparte de esta seccion puramente oficial, llénanse los blancos de los *Boletines* con insulceses y desperdicios de mal ingenio, si estravagantes solo en muchas ocasiones, de grave y peligrosa trascendencia en otras, pues llevan á los puntos en que la ilustracion es menos perceptible máximas y doctrinas que, lejos de aumentarla, la reducen aun á mas lamentable corrupcion. Con decir que la redaccion del *Boletín* es completamente libre y corre á cargo de los operarios que lo imprimen se comprenderá el cúmulo de absurdos á que hay que poner coto en este importante ramo de la administracion pública.»

La Guardia civil se ha aumentado durante el último trimestre de 1856 con 513 plazas. La compañía de guardias jóvenes se compone hoy de 110 individuos.

Se va á proceder á la venta, en pública subasta, de 12,000 arrobas de cobre procedente de las minas de Riotinto. La subasta se verificará el dia 2 de marzo.

Segun nos escriben de Barcelona, los electores liberales tratan de enviar al próximo Congreso hombres de energia y firmeza que sean capaces de denunciar sin temor los abusos, y que aboguen ardentemente por el régimen constitucional. Se habla para candidatos de aquella capital del conde de Reus, del coronel don Victoriano Ameller, que fué ayudante de campo del rey, del señor Armendariz, del señor Mateu y otros.

En la madrugada de ayer ha sido descubierta un depósito de armas en una noria de Chamberí de donde se han estraido 8 fusiles; el mismo dia por la tarde se ha encontrado otro depósito de armas en una casa de la calle de Hortaleza de donde se han recojido tres fusiles, una carabina, 21 sables de caballería, 12 de infantería, 28 espadas, dos machetes, 22 pistolas, 12 cachorrillos y siete cañones de fusil.

Por reales órdenes de 12 de febrero se ha servido S. M. admitir la dnoision que por falta de salud han hecho los mariscales de campo don Ramon Montero, don Juan Contreras y don Pascual Alvarez, de los cargos de segundos cabos de Filipinas el primero, de Puerto-Rico el segundo, y de Canarias el tercero; nombrando respectivamente en su reemplazo á los de la misma clase don Bartolomé Gayman, don José Villalobos y don Leopoldo de Gregorio, y para igual destino en las Provincias Vascongadas á don Joaquin Fitor.

En todo el mes de enero último se han introducido por las aduanas del reino 81,539 fanegas; 10,952 de centeno; 1,331 de garbanzos; 11,187 de habas; 85 de habichuelas; 44,897 de maiz; 751,105 de trigo y 634,432 arrobas de barina.

Un periódico dice, que dos distritos de la provincia de Búrgos apoyarán la candidatura de Villalain y de Mariano Hierro, dos de los partidarios últimos indultados. La verdad es que en dicha provin-

cia muestran grandes esperanzas de triunfo los hombres de ideas monárquicas.
Tenemos las mismas noticias.

CRÓNICA ESTRANGERA.

FRANCIA.

La *Gaceta de Francia* ha recibido del gobierno la advertencia siguiente:

El día 10 de febrero de 1857 á las tres menos cuarto de la tarde,

Nos, Carlos Gabriel Nusse, comisario de policía de la ciudad de París,

Hemos notificado á Mr. de Lourdoueix, director gerente del periódico la *Gaceta de Francia*.

En las oficinas del periódico, calle del Coq-Iseren, número 5, hablando á Mr. Fanicot, redactor, el decreto, cuyo tenor es como sigue:

El ministro secretario de Estado en el departamento del interior:

Visto el artículo 32 del decreto orgánico sobre la imprenta: del 17 de febrero de 1852;

Vista la primera advertencia dada á la *Gaceta de Francia* el 14 de febrero de 1853;

Visto el artículo publicado por este periódico en su número del 9 de febrero, que comienza por estas palabras: *Todos los periódicos belgas, y firmado: De Lourdoueix;*

Considerando que este artículo contiene un ataque á la Constitución;

Sobre la proposición del director general de seguridad pública;

Decreto:

Art. 1.º Se hace la segunda advertencia á la *Gaceta de Francia* en la persona de Mr. de Lourdoueix director.

Art. 2.º El prefecto de policía está encargado de la ejecución del presente decreto.

Paris 10 de Febrero de 1857.

Firmado: BILLAULT.

Y para que Mr. de Lourdoueix no lo ignore, le hemos dejado la presente copia.

El comisario de policía.

CH. NUSSE.

Con motivo del nuevo perance que ha sufrido la *Gaceta de Francia* la *Presse de Paris* hace las siguientes acertadas reflexiones:

La *Gaceta de Francia* ha recibido con fecha del 10 de febrero una segunda advertencia por un artículo que contiene un ataque á la Constitución. La primera advertencia hecha á la *Gaceta* y que se recuerda en el decreto del ministro del Interior, tiene la fecha del 14 de febrero de 1853. Se remonta, pues, á cuatro años menos cuatro días, y tiene todavía la misma fuerza que si se hubiese hecho hace tres ó seis meses. La tercera advertencia oficial dada despees de un tiempo mas ó menos largo, se traducirá según los términos de la ley por una suspensión.

En efecto, el decreto orgánico que rije á los periódicos no admite la prescripción en materia de advertencias. Avisado un periódico dos veces en cuatro años ha dado evidentemente mas pruebas de moderación que un periódico que lo sea en seis meses; moralmente su situación es mejor; legalmente es la misma, puesto que la ley no distingue entre avisos antiguos y nuevos. No es una crítica, lo hacemos notar simplemente. La ley admite la prescripción para las resoluciones judiciales, no la admite para las advertencias. La ley manda la suspensión de todo periódico condenado dos veces por delito ó contravención, pero es necesario que las dos sentencias hayan sido pronunciadas en el espacio de dos años. Hay tambien otro hecho notable en la asimilación de las contravenciones á los delitos. Una falta involuntaria de firma, la omisión del nombre del impresor al pié del periódico, esponen á las mismas consecuencias que un ataque contra el Gobierno ó una escitación á la discordia pública. Sin embargo, los casos son diferentes. Volvemos á decir que no criticamos la ley, á la cual nos conformamos sin ser felices en ella siempre. No tenemos ni queremos apropiarnos la misión de aconsejar al gobierno. No nos colocamos en este momento bajo el punto de vista de la libertad de la imprenta: nos colocamos mas bien bajo el punto de vista del legislador de 1852, y creemos que su obra podria ser enmendada despues de una experiencia de cinco años, sin que pierda la reprensión nada de su eficacia.

—De la *Gaceta de Colonia* copiamos la carta siguiente, que dá noticias tristes de la situación del pueblo del reino de las Dos Sicilias:

«Nápoles 2 de febrero.

Ha impresionado mucho aquí la muerte de un hombre en la cárcel de la Vicaria. Se dice que la muerte mientras recibia el interrogatorio y á consecuencia de la tortura. Era un comerciante preso el día 9 ó el 10 de enero último, como sospechoso de haber tomado parte en el suceso de Milan. En la noche del 28 al 29 de enero se han hecho nuevas prisiones en los cafes.

Dicese que han sido llevadas á la Vicaria 79 personas detenidas. Esta cárcel está tan llena de jente que se encierra á los nuevos llegados, con los criminales mas viles. El 29 de enero, aniversario de la proclamación de la Constitución napolitana, se colocaron durante la noche en varios sitios de la ciudad banderas tricolores. En otras localidades se han hecho demostraciones del mismo género la amnistía austriaca ha producido muy mala impresion en la corte. Se considera á Austria como una Potencia entregada á la demagogia.

PALMA.

REVISTA DE PERIODICOS.

El Mallorquin y *El Palmesano* de ayer dan cuenta de la tempestad que empezó el martes á las nueve y media de la noche. Sigue aun á la hora en que escribimos estas líneas.

CRÓNICA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

SAN SERAPIO Y SAN BALDOMERO, CF.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 6 hs. 36 ms.
Pónese... á las ... 5 » 50 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero.
Las 12 hs. 13 ms. 9 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana: el comandante graduado capitán del regimiento infantería de Luchana, don Mateo Carrion y Pujol.
Parada, Luchana.
Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

El señor cónsul de Francia en estas Islas me ha manifestado que S. A. I. el príncipe Napoleon en su viaje por los mares del Norte ha hecho arrojar desde la corbeta *Reina Hortencia* gran número de flotadores con el objeto de hacer investigaciones; y por si viniese el caso de que alguno de ellos fuese encontrado en los puertos de estas islas, he creído conveniente dirigirme por medio del Boletín oficial y demas periódicos á los alcaldes de los pueblos del litoral para que dispongan sea presentado al mismo señor cónsul, á cuyo fin se publican á continuación las señas de los mismos flotadores. Palma 18 de febrero de 1857.—José Maria Garelly.

Cada flotador se compone de un cilindro de pino de 0,25 de diámetro por 0,25 de altura. En la dirección del eje del cilindro se ha colocado una pequeña redoma de cristal, cerrada, conteniendo un billete que dice:

«Viage de S. A. I. el príncipe Napoleon, á bordo de la corbeta *Reina Hortencia*, al mando del capitán de navio M. de la Ronciere.
Billete echado al mar el día..... de 1856.»

Latitud
Longitud del meridiano de Paris

Se ruega al que encuentre este billete lo remita al cónsul de Francia mas inmediato.»

Esos billetes escritos en idioma francés, llevan la traducción en ingles, latin y ruso, y las redomas están sujetadas á los cilindros por medio de una capa de bréa que las cubre completamente.

(4)

En la parte superior de cada uno de estos, hay una plancha de plomo con el lema *La Reine Hortense* y la fecha de la inmersión. Por último, con el objeto de llamar mejor la atención hácia estos flotadores y para que no se confundan con otros objetos flotantes, se han colocado dos clavijas, perpendiculares entre sí, que atraviesan el cilindro en forma de cruz y salen unos dos decímetros sobre la superficie de los mismos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Por Real orden de 20 de noviembre último S. M., vista la esposición que este Itre. Ayuntamiento elevó á sus Reales manos, tuvo á bien conceder por via de equidad la prórroga de un trimestre contadero desde 1.º de diciembre próximo pasado para que ingresase en Tesorería el cupo de la derrama por terceras partes, y como en fin de este mes termina el citado trimestre, ha creído del caso esta Alcaldía hacerlo notorio á todos los contribuyentes comprendidos en dicha derrama, para que con la cédula que se les ha remitido se presenten á satisfacer su cuota antes del día 1.º de marzo próximo con el fin evitar á esta Alcaldía la adopción de las medidas de apremio que marcan las instrucciones vigentes. Palma 24 de febrero de 1857.—Pascual Ribot y Ferrer.

RECAUDACION

de contribuciones directas de Palma y su término.

Los señores contribuyentes que quieran verificar el pago de sus respectivas cuotas á domicilio se servirán manifestarlo en esta oficina en el preciso término de segundo día, transcurrido el cual se entenderá que renuncian dicho beneficio y que quieren hacerlas efectivas en la misma. Palma 26 de febrero de 1857.—Lorenzo Feliu antes Nicolau.

Encargado de la recaudación de contribuciones directas de esta ciudad y su término, y vencido el plazo para hacer efectivo el primer trimestre, sin haberlo verificado la mayor parte de los contribuyentes, no puedo menos de dirigirme á los mismos á fin de que se sirvan realizarlo, con lo que adeuden por los años anteriores, en el preciso término de seis días, á cuyo fin estará abierta la oficina desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde y desde las tres de esta hasta las cinco, pasado cuyo plazo me verá en la imprescindible necesidad de acudir al señor administrador de Hacienda pública contra los morosos, á fin de que sufran los recargos señalados por las instrucciones vigentes. Palma 26 de febrero de 1857.—Lorenzo Feliu antes Nicolau.

NAVIGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 23.

De Tortosa en 13 días laud S. Joaquin, de 26 ton., pat. Vicente Piñano, con 5 mar., y aceite.
De Mahon en 2 días laud Halcon, de 34 ton., patron Domingo Seguí, con 3 mar. y lastre.
De Malta en 10 días polacra griega Robinson, de 232 ton., pat. Deuret Pedro Judt, con 15 mar. y trigo.

Día 24.

De Villanueva en 5 días javeque 2.ª Dolores, de 100 ton., pat. José Prats, con 9 mar. y vino.
De Mahon en 2 días laud Plata, de 21 ton., pat. Antonio Moner, con 4 mar., lastre y efectos.

AVISOS.

AVISO INTERESANTE.

En las oficinas de farmacia de los señores Bestart y Tolrá, se encuentra elaborado el Citrato de Magnesia, purgante ventajosamente conocido en las principales capitales de Europa, y de España, y que por sus buenos y felices resultados lo prescriben los médicos mas célebres y distinguidos; ventajas y razones por las que le recomendamos á los muy ilustrados profesores de la culta Palma, con la íntima convicción y seguridad de que con su propinación conseguirán hacer suavemente y sin incomodidad los estómagos débiles y delicados; y el que los sujetos que sufran un ligero malestar puedan entre-

garse á sus diarias ocupaciones, (lo que no sucede con otra clase de purgantes), cualidades que unidas á su sabor debilmente ácido, pero agradable, hacen de él una preciosa adquisición para la terapéutica médica, y muy principalmente para la humanidad doliente, y en particular por la que constituye su mas bello ornamento.

EN LA TIENDA DE COMESTIBLES Numero 9, frente *can Sirerol*, calle del mismo nombre, se ha recibido bacalao 1.ª calidad de las clases y precios siguientes:

Escocia á 12 cuartos, y por arrobas á 8 pesetas.

Islan á 14 cuartos, por arrobas á 9 pesetas y 2 sueldos.

Auchóva grande de la Coruña, sazónada, á cuarto una.

En la misma tienda se fabrica chocolate sin mezcla alguna colorante á 5, 6, 7, 8, 10, 12 y 15 sueldos la libra, cada uno de por sí superior en clase. Para mayor seguridad del comprador todo el chocolate de dicha tienda va marcado con la inicial A. en los extremos de la libra, y el número del precio en todas las demas pastillas del centro.

HELADOS.—LOS HABRA DE VARIAS clases todos los domingos y fiestas de cuarema en el café de la Union, sito en el Paseo de la Princesa.

MR. DESCOLE

dentista mecánico de Paris.

DIENTES

ARTIFICIALES, MINERALES, INCORRUPTIBLES.

Sin ninguna clase de dolor y por medio de procedimientos tan sencillos como ingeniosos Mr. DESCOLE coloca dientes aislados, dentaduras completas ó parciales, con las cuales se puede comer del mismo modo que con las naturales. Las raices que quedan en las encías ó la presencia de dientes vacilantes no pueden ser nunca obstáculos á la colocación y solidez de estas piezas artificiales, cuya duración garantiza Mr. DESCOLE al menos por quince años.

Enderezamiento de dientes á los niños.
Mr. Descole vive calle de San Nicolas n.º 17, entresuelo, y estará visible desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

LIBRERIA DE GELABERT,

PLAZA DE CORT.

TRATADO DE LA CIENCIA DEL BLASON

por

DON MODESTO COSTA Y TURELL.

Esta lujosa obra que acaba de publicarse por entregas es del todo indispensable á los PINTORES, ESCULTORES, GRABADORES y ARQUITECTOS y sumamente útil á la NOBLEZA.

Forma un elegante tomo de 260 páginas y contiene seis magníficas láminas litografiadas.—Su precio 34 reales.

Los pedidos se harán en la librería de GELABERT, plaza de Cort, número 38.

LUCIA

DE

LAMMERMOOR

Drama lírico en 3 actos con la traducción castellana, el cual debe representarse en el *Círculo Mallorquin*.

Véndese en la librería de GELABERT y en el mismo teatro del *Círculo*, á 4 reales.

TEATRO DEL CIRCULO MALLORQUIN.

Funcion 172 para hoy 26 de febrero.

Se pondrá en escena la ópera en 3 actos del maestro Donizetti, titulada

LUCIA DE LAMMERMOOR.

A las 7 1/2.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSE GELABERT,
editor responsable.